



Ejercicio	Fecha de Elaboración	Nombre de la Unidad Responsable del Programa (URP)
2026	09/06/2026	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes
Nombre del programa:		Dependencia:
Premio Estatal de la Juventud 2026		Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal

Antecedentes:

Que de conformidad a lo que establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su último párrafo el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes se alinea a la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2026-2030 con la intención de generar un gobierno incluyente democrático y transformador que promueve la justicia social, sostenibilidad ambiental y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo y sostenible de Morelos actuando siempre en beneficio de las y los morelenses asimismo buscamos la ejecución y fortalecimiento del Eje rector 3 Bienestar para el Pueblo aprobado el 9 de mayo de 2026 por el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número 6423, derivado de la estrategia 3.3 Fortalecer el Desarrollo Social y Económico de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Estado de Morelos.

Atendiendo a ello, estas Reglas de Operación se encuentran alineadas con la agenda 2030, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su Objetivos 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; en su objetivo 10.2 “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

Derivado de lo previsto en el artículo 11, fracción XI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos que menciona los “Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria”; siguiendo con el mismo ordenamiento local; en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos prevé “La estrategia y la Política Pública que de ella se derive; en su artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos además de inscribirse dentro del marco de referencia de los principios referidos, lo hace también con otro conjunto de principios compatible con ellos y se refieren al concepto de Desarrollo Social, el cual en la fracción X. Promueve la igualdad social y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad con referentes distintos, como el género, etnia, edad, religión, recursos económicos, educación, capacidades físicas, entre otros factores”; el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos “Son Programas, Proyectos y Acciones prioritarios y de interés público en materia de Desarrollo Social, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes, fracción X. Los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad”.

Que el presente programa, se encuentra estrechamente alineado al Programa Sectorial del Bienestar, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6527, de fecha 18 de febrero de 2026, con respecto al objetivo estratégico 3 denominado: Priorizar la participación comunitaria activa, organizada y corresponsable para la construcción de paz a la estrategia 3.1 cuya definición es “Participación Ciudadana”, bajo línea de acción 3.1.2 el cual establece; Promover la cultura de la construcción de la paz, de ahí que el presente programa tiene el firme propósito de consolidar un gobierno incluyente, democrático y transformador en el Estado de Morelos.

Descripción del Problema Público:

En el Estado de Morelos, existe un marco legal robusto que reconoce los derechos, principios y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes. Sin embargo, a pesar de este reconocimiento jurídico, persisten condiciones de vulnerabilidad, desigualdad, marginación y exclusión que afectan a este grupo poblacional, limitando el ejercicio pleno de sus derechos y su participación activa en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Aunque la legislación vigente como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, y la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos establece claramente la obligación del Estado de promover el desarrollo integral de las juventudes, la realidad muestra una brecha entre el diseño legal y la implementación efectiva de políticas públicas inclusivas. Esta problemática se ve reflejada en la necesidad de fortalecer mecanismos como el Premio Estatal de la Juventud, el cual busca reconocer a jóvenes que han realizado contribuciones trascendentes, pero que aún requiere bases claras, criterios equitativos y lineamientos que garanticen su alcance e impacto. La ausencia de estas condiciones limita el acceso equitativo a dicho reconocimiento, particularmente entre personas jóvenes en situación de pobreza, marginación o discriminación.

Estado actual del Problema Público

Que en el Estado de Morelos existen 403 mil 160 personas jóvenes conforme al Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2026-2030, representados con un 50.05% hombres y el 49.95% mujeres.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y conforme al Eje Rector 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, impulsa acciones para fortalecer el desarrollo social y económico de este sector. Sin embargo, las juventudes siguen enfrentando obstáculos estructurales que dificultan su inclusión efectiva, especialmente aquellas que pertenecen a sectores definidos por la Ley de Desarrollo Social como población en situación de vulnerabilidad: personas indígenas, mujeres, desempleados, personas con discapacidad, entre otros.

Además, aunque el Premio Estatal de la Juventud está previsto en la legislación como una herramienta de reconocimiento anual con respaldo presupuestal, su implementación representa una oportunidad estratégica para fortalecer los mecanismos de inclusión y participación juvenil, en coordinación con los principios rectores establecidos en el marco normativo vigente. Por lo tanto, este instrumento puede desempeñar un papel relevante en el impulso del desarrollo integral de las juventudes, siempre que se asegure una aplicación equitativa, representativa y alineada a los derechos de todas las personas jóvenes del estado.

En ese sentido es que, en las presentes reglas de operación se establecen mecanismos de acceso para que cualquier persona joven o colectivos de jóvenes interesados en participar en el premio se registren, asimismo, se establecen criterios de evaluación y selección de trayectorias, logros, metas y contribuciones de las personas jóvenes en sus comunidades, que fueron aprobados por el Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes, en otros aspectos, cuya finalidad última es garantizar la mayor participación sin discriminación, legalidad y transparencia en el proceso de selección y posterior premiación.

Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley para el Desarrollo Social en el Estado de Morelos.



- Reglamento Interior de la secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.
- Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

Plasma el árbol de objetivos que deriva del árbol de problemas que llevó a la definición del objetivo del programa

Poca participación de jóvenes
en problemáticas sociales

Personas jóvenes que
desconocen los programas
del Gobierno

Poca participación
juvenil en la agenda
pública

Limitados reconocimientos públicos a las personas Jóvenes del Estado de Morelos que hayan realizado acciones trascendentes

Limitada difusión para obtener
incentivos económicos para
personas jóvenes.

Limitados incentivos económicos
para el desarrollo de actividades
sociales

Limitados liderazgos
juveniles

Objetivos del Programa

Objetivo general del Programa:

Reconocer a las Personas Jóvenes o colectivo de Personas Jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, visibilizando la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos, a través de un diploma firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y la entrega de una recompensa económica.

Objetivos Específicos el Programa:

- Distinguir públicamente, mediante un diploma firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- Otorgar una recompensa económica por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada persona joven o colectivo de personas jóvenes que resulten beneficiarios.
- Contribuir a que las diferentes actividades realizadas por jóvenes, y para jóvenes, sean reconocidas y visibilizadas en el Estado de Morelos.
- Incentivar la participación de personas jóvenes en actividades culturales, políticas, sociales, deportivas, tecnológicas, de inclusión y económicas en el Estado de Morelos.

Población

Población Potencial del Programa

Población Objetivo (Cuantificación)
del Programa

Población atendida (Cuantificación)
del Programa

A la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, morelenses que residan o transiten en la Entidad Federativa, y que realicen actividades culturales, políticas, sociales, deportivas, tecnológicas, de inclusión y económicas en el Estado de Morelos, cuya actividad se dirija al bienestar social dentro del estado de Morelos.	La persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado. Las candidaturas se conformarán en 14 categorías a registrarse.	La persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado. Las candidaturas se conformarán en 14 categorías a registrarse.
---	---	---

Frecuencia de actualización de población:

De acuerdo a los datos y estadísticas arrojadas por las fuentes:
El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censos Económicos (CE) 2024 e Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). La frecuencia de actualización de los censos económicos se levanta por periodo de 5 años.

Observaciones:

Cualquier aclaración relevante, favor de especificarla aquí.

Revisó y Autorizó

C. Rodrigo Heredia Del Orbe

Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes